



NORMATIVA EN TRÀMITE DE ELABORACIÓ

Consulta pública **MODIFICACIÓ ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

Artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la norma, debe llevarse a efecto una consulta pública a través de la página web municipal, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior se somete a consulta pública previa la MODIFICACIÓ DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA con las características que se detallan a continuación.

Plazo: 15 días naturales, del 1 al 15 de febrero de 2022.

Forma de participación: a través de la dirección electrónica: participacio.normativa@alfafar.es, haciendo constar en el asunto: "Consulta previa proyecto de Ordenanza Municipal Animales de Compañía".

1

Se podrán presentar opiniones y sugerencias acerca de los puntos relacionados en el precitado artículo 133 LPAC.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma:

Existe una previa Ordenanza Municipal de Animales de Compañía, siendo objeto del proyecto normativo, la modificación puntual de la misma.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma, entre otros y que se detallan de manera desarrollada al final del documento:

1. Censado de animales de compañía y obligaciones del propietario.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Responder a las demandas sociales en la materia; atendiendo a modificaciones puntuales necesarias.

Objetivos de la norma:

1. Mejorar la disposición normativa, para incrementar la calidad de vida de los animales de compañía y utilizar métodos de obtención del patrón genético sin necesidad de extracción de sangre, y por tanto métodos más incruentos.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.





Las ordenanzas y reglamentos locales son la manifestación de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

Se adjunta para consulta el borrador del texto de la ordenanza sobre la propuesta literal de las modificaciones planteadas inicialmente, como alternativa positiva a la regulación normativa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Se pretende modificar la Ordenanza Municipal en su artículo 10, apartados 3 y 4.

- Sobre censo municipal de animales de compañía

DONDE DICE:

Artículo 10.-

[...]

3: Será obligatorio para todos los propietarios de perros la presentación de patrón de ADN o perfil genético en las dependencias municipales, realizado mediante extracción de sangre.

4: La elaboración del perfil genético mediante el análisis de ADN se realizará mediante la extracción de sangre siguiendo un procedimiento adecuado de la misma, y remitiendo la muestra a un laboratorio debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otra entidad homóloga del espacio común europeo, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025/2005. El método de extracción, envase, conservación, forma de envío y recepción de la muestra, será indicada por el laboratorio acreditado.

[...]

DEBE DECIR :

Artículo 10.-

[...]

3: Será obligatorio para todos los propietarios de perros la presentación de patrón de ADN o perfil genético en las dependencias municipales o en el lugar designado por el Ayuntamiento de Alfafar.

4: La elaboración del perfil genético mediante el análisis de ADN se realizará siguiendo un procedimiento adecuado de la misma, y remitiendo la muestra a un laboratorio debidamente acreditado. El método de extracción, envase, conservación, forma de envío y recepción de la muestra, será indicada por el laboratorio acreditado y por el Ayuntamiento de Alfafar.

[...]

Este proceso de consulta pública no excluye el determinado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 49), para la presentación





de alegaciones y sugerencias en el trámite de información pública, tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.

Alfafar, a 31 de enero de 2022.

